

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALTRATA VERACRUZ, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR EL C. MARGARITO RAMÍREZ BRENIS EN SU CARÁCTER DE ALCALDE Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "LA UTCV", REPRESENTADA POR EL RECTOR EL MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UTCV" QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el modelo pedagógico y los sistemas educativos que señale la Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas y la Secretaría de Educación Pública, , así como por lo establecido en el Decreto publicado el 9 de noviembre de 2004 y 17 de mayo de 2021, publicados en la gaceta oficial del Estado, decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.2 Dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en el decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, se encuentran la de formar Técnicos Superiores Universitarios que hayan egresado de Bachillerato, al igual que el de ofrecer continuidad de estudios para sus egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior e impartir Programas Educativos de Posgrado, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- I.3 Para la realización de sus objetivos requiere de múltiples acciones, entre las que se encuentra el establecimiento de relaciones de colaboración científica, tecnológica y académica con entidades nacionales y extranjeras.
- I.4 Su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de acuerdo a lo previsto por el artículo 17 fracción III del decreto por el cual se crea la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.
- I.5 La capacidad legal para suscribir el presente Convenio recae en el Mtro. Juan Manuel Arzola Castro, en su carácter de Rector, según consta en el nombramiento expedido el día 22 de febrero de 2019, por el C. Ing.

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- I.6 Señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Universidad Número 350 Congregación Dos Caminos de la ciudad de Cuitláhuac Veracruz.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

II.1 Nombre de la dependencia, H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MALTRATA, VERACRUZ.

II.2 Actividad de la dependencia: Servidores públicos.

II.3 Nombre del representante legal: Ing. Sara Ivette Jacinto Vega, el cual acredita su personalidad con la constancia de mayoría con fecha del 09 de junio del 2021, por el cuerpo colegiado del OPLE Veracruz, que efectuó y declaró la validez de dicha constancia para la sindicatura Única en el ayuntamiento de Maltrata, Veracruz.

II.4 Domicilio Calle Nicolás Bravo S/N, entre 5 de febrero y Benito Juárez. Colonia Centro, C. P. 94700.

II.5 Que dicha Ayuntamiento acredita su legal constitución con la primera acta de cabildo de fecha primero de enero del 2022, aprobado por el congreso de estado.

III. DECLARAN LAS PARTES.

ÚNICO. - Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre las Partes para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, docencia y difusión del conocimiento en temas relacionados con el desarrollo tecnológico.

Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesorías, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios, y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Margarita V.F.
M. Jacinto
M. V.F.

SEGUNDA. - ALCANCE

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes acuerdan desarrollar las actividades, que de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:

1. Fortalecer y enriquecer los programas de estudio de ambas, mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:
 - 1.1. Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:
 - a. Desarrollo de proyectos de investigación aplicada conjunta.
 - b. Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de ambas instituciones, en los niveles de Licenciatura e Ingeniería.
 - c. Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres, cursos modulares, entre otros.
 - d. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
 - e. Intercambio de documentos académicos y publicaciones.
 - 1.2. Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta aprobados por ambas partes y para desarrollar parte de sus proyectos de estadía.
- 2.- Apoyar la participación de estudiantes de los programas educativos de "LA UTCV" en proyectos del "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con los programas que en la materia instrumenten las partes.
- 3.- Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.
- 4.- Todas aquellas que deriven de intereses comunes.

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, las partes formalizarán Convenios Específicos de Colaboración en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos se sujetarán a lo previsto por el presente instrumento.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
MOROS...
UTCV

CUARTA. - RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "EL AYUNTAMIENTO" designa a la **C. MARA PATRICIA AMADOR ONTIVEROS**, como enlace; mientras que "LA UTCV" designa a la **Lic. Albalia Garma Barriga** o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte.

QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SEXTA. - FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este Convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL

Las Partes serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL AYUNTAMIENTO" y "LA UTCV", reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o contra de la otra Parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Ambas Partes acuerdan que la realización de escuelas, estadias, experiencias, o ayudas económicas, que por motivo de becas otorgue "EL AYUNTAMIENTO" a miembros, practicantes o personal de "LA UTCV", no establece ninguna relación o compromiso de orden laboral entre estos y "EL AYUNTAMIENTO".

Es importante señalar que los alumnos de esta Institución cuentan con el seguro facultativo por parte del IMSS, así mismo se encuentran asegurados por parte de la aseguradora **CHUBB SEGUROS MEXICO S.A.** mismo que se encuentra vigente bajo el número de póliza **63142** con una cobertura por muerte accidental por \$200,000.00 y hasta por \$100,000.00 por reembolso a gastos médicos.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
Mara Patricia Amador Ontiveros
Albalia Garma Barriga

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente Convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el acuerdo previo y por escrito entre las Partes. Quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este Convenio.

Asimismo, las Partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este Convenio o de los Convenios o Contratos Específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las Partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los Convenios y Contratos Específicos, en el entendido que, cada una de las Partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este Convenio.

Toda información y/o documentación que "**LAS PARTES**" se revelen y/o entreguen en virtud de ejecución y prestación de los Servicios, en todo tiempo y aun concluido la Vigencia del Convenio, es de naturaleza confidencial y representa un secreto comercial que será de la exclusiva propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**" y/o "**LA UTCV**" según corresponda. En consecuencia, "**LAS PARTES**" se comprometen y obligan a no publicar, revelar o divulgar la información confidencial que sea de su conocimiento, a persona física, moral, nacional o extranjera que no esté expresamente autorizada por el titular de la misma, por lo que queda expresamente prohibido utilizar y/o explotar dicha información en beneficio personal o de terceros no autorizados en forma directa por los presentes contratantes.

"**LA UTCV**" durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato tratará toda información propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**" de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada por "**EL AYUNTAMIENTO**". En caso contrario, "**LA UTCV**" será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de "**EL AYUNTAMIENTO**".

"**EL AYUNTAMIENTO**" durante y con posterioridad a la vigencia de este contrato tratará toda información propiedad de "**LA UTCV**" de forma estrictamente confidencial, tomando las medidas necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin la autorización expresada por "**LA UTCV**". En caso contrario, "**EL AYUNTAMIENTO**" será responsable civil y penalmente por la divulgación no autorizada de información propiedad de "**LA UTCV**".

Para efectos del presente Convenio, tendrán la consideración de información confidencial toda aquella susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por

Morgan

cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, ya sea intercambiada como consecuencia de esta relación contractual o que una parte señale o designe como confidencial a la otra.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA. - VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

Este Convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de las Partes, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de las Partes podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este Convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la otra Parte, por lo menos con seis meses de anticipación. En tal caso las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA CUARTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

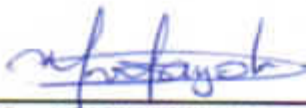
[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]
MOR... 1972

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas partes, por lo que nada de lo mencionado en el presente será interpretado como creación de relaciones legales entre ellas. Este convenio se entenderá como declaración de intención para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre las Partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la Ciudad de Cuitláhuac Veracruz a los 16 días de febrero de 2022.

"LA UTCV"

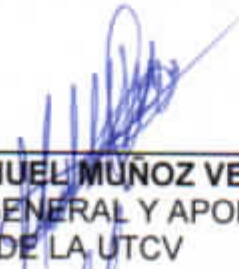
"AYUNTAMIENTO DE MALTRATA"



**MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA
CASTRO.**
RECTOR UTCV.



C. MARGARITO RAMÍREZ BRENIS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. MANUEL MUÑOZ VELEZ.
ABOGADO GENERAL Y APODERADO
DE LA UTCV



ING. SARA IVETTE JACINTO VEGA
SINDICO MUNICIPAL



LIC. YOLANDA ESPINOZA GARCIA.
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UTCV.